



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 7 de septiembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral N. 2012-00187, informando que la parte demandante no atendió el requerimiento realizado en Auto que antecede. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2021

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora no ha realizado las gestiones correspondientes para continuar con el trámite del presente proceso ni atendió el requerimiento que se le hiciera mediante providencia de fecha 11 de julio de 2017, encuentra el Despacho que es procedente dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPTSS modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, el cual contempla la figura de la contumacia en los siguientes términos:

Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

En consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, al haberse presentado contumacia por parte de la ejecutante.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Archivar las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPT modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, al haberse presentado **contumacia** por parte de la ejecutante.

Segundo: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado n° 069 del 23 de septiembre de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b91ba484fb912357de2257f9c708d96396820e1065b6b28f531b571a54f24cf**

Documento generado en 22/09/2021 11:46:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>